

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., seis (6) de junio de dos mil veintidós

Rad. 2019-00191

No acepta la renuncia del poder allegado por el abogado JEFFERSON POSADA, toda vez que no se acompañó la comunicación enviada al poderdante, tal como lo exige el inciso 5 del artículo 76 del CGP

Se pone en conocimiento de la parte demandante que el municipio de Filandia ha consignado varios títulos judiciales en este proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ade593c5f756326e69cbaaf9c74f52ed9891f277bc4bf53245f85b6d364fe23**

Documento generado en 06/06/2022 04:57:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>